



**Gobierno del Estado de Baja California Sur**  
Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad,  
Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Oficina del Subsecretario de Infraestructura y Obras Públicas

**Oficio: OSUB-402/2024**

**Asunto: Respuesta Solicitud de información.**

La Paz Baja California Sur, a 03 de octubre del 2024.

*"2024, Año del 75 Aniversario de la Publicación del Acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo"*

### **A quien corresponda**

Presente.-

Hago referencia a su solicitud de información identificada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio **030076024000176**, por el cual solicita lo siguiente:

***"1.- Solicito me informen sobre los cambios de uso de suelo otorgados en la Ciudad de La Paz del 1o de enero de 2019 al mes de octubre de 2024 ."***

Actuando bajo los principios que rigen el procedimiento de acceso a la información pública y una vez realizado un estudio del contenido de su escrito e información requerida, se le indica lo siguiente:

La organización y funcionamiento de la administración pública del Estado de Baja California Sur se encuentra regulada de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, para lo cual, se informa y aclara que las facultades con las que cuenta esta Secretaría se encuentran referidas en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, dentro de las cuales no se cuenta con atribuciones específica para tramitar, gestionar y/o emitir la información y/o datos solicitados, siendo que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11, párrafo sexto de la Constitución Política del Estado, así como en los Artículos 13 fracciones I, III, XIV, 14, 15 y 56 fracciones VIII y X bis de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, los Ayuntamientos se encargarán de formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio, la cual deberá establecerse en los planes o programas de desarrollo urbano respectivos en los que se determinaran, entre otras cosas, las zonas de riesgo, en congruencia con lo establecido en los atlas municipal de riesgo; asimismo, corresponde a los Ayuntamientos el formular, aprobar, y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centro de población y los demás que de éstos se deriven, administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos se deriven.

Mientras que, de acuerdo a lo dispuesto por la fracción X del artículo 13 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, corresponde a los Ayuntamientos expedir las autorizaciones, licencias o permisos de usos de suelo, construcciones, fraccionamientos, conjuntos habitacionales,



desarrollos turísticos, subdivisiones, fusiones, retotificaciones y condominios, de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano, reservas, usos y destinos de áreas y predios.

Por lo que, al tratarse de información, datos y/o acciones que corresponden a un Sujeto Obligado distinto autorizar, tramitar, emitir, custodiar y/o expedir, se sugiere girar su requerimiento al Ayuntamiento que corresponda, para que estos, en uso de sus facultades, puedan emitir las determinaciones que sobre lo requerido procedan.

Todo lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 132 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 135, 138 y de más relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, vigente en la entidad, así como a lo previsto en el artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Sin otro particular de momento, le envío un cordial saludo.

**Atentamente**

**C. Paulina del Carmen García López**  
Subsecretaria de Infraestructura y Obras Públicas



**SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN URBANA  
INFRAESTRUCTURA,  
MOVILIDAD,  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES**

c.c.p. Arq. Carolina Armenta Cervantes.- Secretaria SEPUIMM  
c.c.p. Archivo/Consecutivo  
PCGL/FDBG